



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000256-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515754697 - 5]**

**VISTO:**

El MEMORANDO N° 000296-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515754697 - 4], sobre Aprobación de "RECONFORMACION DE COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HRL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece, que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglos a los principios de equidad;

Que, el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA dispone en su artículo 146 que el Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia tiene por finalidad vigilar y evaluar la seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para la adopción de medidas que permitan prevenir y reducir los riesgos y conservar los beneficios de los mismos en la población;

Que, el numeral 101 del Anexo N° 1 del referido Reglamento, define al Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, como aquella estructura nacional coordinada por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, que integra las actividades para la seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del sector salud, que tiene por finalidad vigilar y evaluar la seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para la adopción de medidas que permitan prevenir y reducir los riesgos y conservar los beneficios de los mismos en la población;

Que, mediante Decreto Supremo 013-2014-SA, dictan disposiciones referidas al Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, el mismo que establece en su artículo 1 que dicho sistema está integrado, entre otros, por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), quien conduce el Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, y los establecimientos de salud públicos y privados;

Que, con Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la cual en su numeral 6.8 estableció que corresponde a las direcciones de los establecimientos de salud públicos y privados realizar, entre otras actividades, la conformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia; señalando además cuales son los profesionales con los que, como mínimo debe contar el mencionado comité;

Que, mediante la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000291-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3464592 - 24] de fecha 12 de marzo del 2022, se resolvió RECONFORMAR el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Regional Lambayeque, el cual se encarga, entre otras funciones, de contemplar y observar la asimilación de los medicamentos, por parte del paciente, informando en su debida oportunidad los efectos negativos de estos;

Que, mediante el OFICIO N° 000168-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515754697-3] de fecha 31.03.2025, el DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD - HRI, en atención al OFICIO N° 000833-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAT [515754697 - 2] remitido por el Servicio de Farmacia a través del Departamento de Apoyo al Tratamiento, solicito a su despacho proyecto de Acto Resolutivo de RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE, mediante Acto Resolutivo;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000256-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515754697 - 5]**

Que, mediante el memorando del Visto la Dirección Ejecutiva de la entidad solicita la reconfiguración del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Regional Lambayeque;

Que, el Numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de sus competencias;

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Servicios de Salud del Hospital Regional Lambayeque y de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, así como la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000018-2025-GR.LAMB/GGR [515648965-3];

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Regional Lambayeque, DESIGNANDO a los Miembros Integrantes de la Comisión, antes indicada, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PROFESIÓN	DEPARTAMENTO O SERVICIO	MIEMBRO
1	Patricia Estefania Fajardo Escudero	46895526	Químico Farmacéutico	Servicio de Farmacia	Titular
2	Ivan Ruyer Ramírez Jacinto	42401024	Químico Farmacéutico	Servicio de Farmacia	Suplente
3	Marcial Amado Cabrera Ramírez	45569910	Médico Internista	Departamento de Áreas Clínicas	Titular
4	Ana María Soza Carrillo	44446121	Enfermera	Departamento de Enfermería	Titular
5	Diana Patricia Vásquez Acosta	18199829	Enfermera	Departamento de Enfermería	Titular

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000291-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3464592 - 24].

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del comité, Dirección de Servicios de Salud, correspondientes y AUTORIZAR su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



Firmado digitalmente  
PERCY DANTE ORDEMAR VASQUEZ  
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 01/04/2025 - 15:33:27



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
DIRECCION EJECUTIVA

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000256-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515754697 - 5]

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA  
01-04-2025 / 11:48:59
- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD HRL  
OMAR ALEJANDRO DIAZ VASQUEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD - HRL  
01-04-2025 / 15:29:14